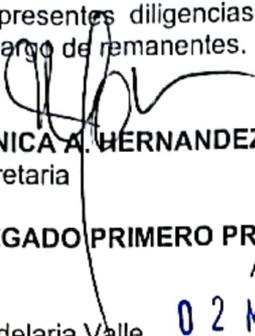


02 MAR 2021
CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, _____. A Despacho las presentes diligencias para resolver su terminación, informo que no hay embargo de remanentes. **Sírvase proveer.**


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-CANDELARIA VALLE.
Auto Interlocutorio No. 263

Candelaria Valle, 02 MAR 2021

TERMINACIÓN PAGO SIN SENTENCIA

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO (MENOR)
Demandante. BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado. WALTHER EDISON NOGUERA ORDOÑEZ
Radicación. 76 130 40 89 001 2019-00249-00

El apoderado judicial de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso por cuanto se realizó el pago parcial de las cuotas vencidas, hasta el 31 de enero de 2021: entonces conforme lo ordena el artículo 461 del C.G.P. se procede a su terminación, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose del pagaré No. 05701012700109743 y la Escritura Pública No. 1309 de mayo 18 de 2017 de la Notaria Trece del Circulo de Cali (V), documentos que sirvieron como base de la ejecución.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS hasta el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el DESGLOSE del pagaré No. 05701012700109743 y la Escritura Pública No. 1309 de mayo 18 de 2017 de la Notaria Trece del Circulo de Cali (V), documentos que sirvieron como base de la ejecución, previo pago del arancel respectivo, con la expresa constancia de que la obligación continua vigente y se encuentra al día hasta el 31 de enero de 2021.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, en consecuencia librese oficio a la Inspección de Policía de Candelaria (V) informando lo aquí decido, teniendo en cuenta que se les comisionó para practica de secuestro del bien.

CUARTO: Cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 MAR 2021

la Secretaria